



Convenio de colaboración en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados entre el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y el H. Ayuntamiento de Bacalar.

Bacalar, Quintana Roo; 10 de febrero de 2022.



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL IDAIPQROO", REPRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE SU PLENO, ENCABEZADOS POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ, LA COMISIONADA, LIC. MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN Y EL COMISIONADO MTRO. JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BACALAR, QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MÉNDEZ, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE "EL MUNICIPIO", C. JOSÉ DANIEL MUÑOZ PÉREZ; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO: "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL IDAIPQROO":

I.1 Que es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, denominado Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO), anteriormente conocido como el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo (ITAIPQROO), creado a luz del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y su última reforma, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha veinticinco de junio del año dos mil dieciséis y el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expedida con fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha tres de mayo del año dos mil dieciséis.



I.2 Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 23 y 29 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el derecho humano de acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como de promover, difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

I.3 Que tiene interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio, con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6 en armonía con el artículo 8, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con lo que se busca la actualización de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, señalados en el numeral 2 de la misma.

I.4 Que en términos de lo dispuesto en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Pleno del Instituto es el Órgano Colegiado que se integra por tres Comisionados, de los cuales uno funge como Presidente. Dicho Pleno, es la autoridad máxima frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular, sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de “EL IDAIPQROO”.

I.5 Que el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, señala que el Comisionado Presidente tiene la representación legal de “EL IDAIPQROO”, nombramiento que recae en el Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, mismo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, acreditando su personalidad con la declaratoria 017, publicada en el Periódico Oficial el treinta de julio del año dos mil diez, así como con el Decreto Legislativo 275, por el que se reformaron diversos



artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial el veintisiete de julio del año dos mil quince, mediante el cual la XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, lo ratificó en dicho cargo.

I.6 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracciones XXXV y XLIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en Sesión Extraordinaria de su Pleno de fecha 10 de noviembre de 2021, ACT/EXT/PLENO//10/11/2021, se aprobó la celebración del presente Instrumento Jurídico.

I.7 Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **ITA-040531-UN6**.

I.8 Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61, (983) 12-9-19-01 y 01-800 00ITAIP (48247).

II. DE "EL MUNICIPIO":

II.I Que es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 126, 127 y 128 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.II De conformidad a lo dispuesto por el artículo 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 22 fracción XXV del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Bacalar, Quintana Roo; el presidente municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración.

II.III Asimismo, para el desarrollo de sus atribuciones, el presidente municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del



Estado de Quintana Roo, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

II.IV Que el Presidente Municipal de Bacalar, **C. José Alfredo Contreras Méndez**, cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y validez para presidente municipal de fecha 13 de junio del 2021, expedido por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo y con el Acta de Sesión Pública y Solemne de fecha de 30 de septiembre de 2021, levantada con motivo de la instalación del Honorable Ayuntamiento de Bacalar, Quintana Roo.

II.V En cumplimiento de las políticas de buen gobierno que la nueva administración municipal se ha propuesto, es de interés de **"EL MUNICIPIO"**, el impulsar la realización de aquellos proyectos institucionales que contribuyan directamente al mejoramiento de la función pública, al combate a la corrupción, la rendición de cuentas y la consolidación de la democracia en el Estado, tal como lo es la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, objeto mismo del propio **"IDAIPQROO"**.

II.VI Que asimismo, es voluntad y compromiso de la actual administración pública de **"EL MUNICIPIO"**, encabezada por el **C. José Alfredo Contreras Méndez**, consolidar los fundamentos rectores de la transparencia y el derecho de todas las personas a acceder a la información pública que genere, recopile, mantenga, procese, administre o se encuentre en posesión del propio **"EL MUNICIPIO"**, por tal motivo acatará de manera rigurosa y oportuna las bases y principios del derecho de acceso a la información planteados en el Decreto Legislativo número 255, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha 27 de febrero del año 2015, que contiene la reforma al artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como también se compromete a cumplir los alcances y contenidos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

II.VII Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del municipio de Bacalar es: **MBA110217QA4**.

II.VIII Que, para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el lugar que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en av. 5 entre calles 20 y 22, sin número, colonia centro, Código Postal 77930 en la cabecera municipal ciudad de Bacalar, Quintana Roo.



III DE "AMBAS PARTES":

III.I Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.

III.II Que, en mérito de lo anterior, "**AMBAS PARTES**" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**AMBAS PARTES**", para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura cívica y de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de "**EL MUNICIPIO**" en materia de derecho de acceso a la información pública, transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas; así como para elaborar programas de difusión dirigidos a la sociedad quintanarroense de "**EL MUNICIPIO**", relacionados con ese derecho de acceso a la información y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "AMBAS PARTES". Para la realización del objeto de este Convenio, "**AMBAS PARTES**" se comprometen conjuntamente a:

I. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por "**EL MUNICIPIO**" en los lugares que determinen "**AMBAS PARTES**", con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que al efecto expida "**EL**



IDAIPQROO" en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública, darles a conocer, en su momento, los programas que al respecto desarrolle **"EL IDAIPQROO"**, en materia de clasificación de documentos y proporcionarles las capacidades técnicas y normativas que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.

II. Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la educación cívica y de la transparencia, así como de otros que promuevan la cultura democrática.

III. Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos que permitan difundir la importancia de la educación cívica, la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

IV. Establecer y mejorar sistemas que permitan facilitar el intercambio de información entre **"AMBAS PARTES"**.

V. Analizar estudios en materia jurídica y de sistemas que mejoren el acceso a la información.

VI. Investigar, analizar y difundir procesos que permitan un mejor acceso a la información, a través de todos los medios que estén a su alcance.

VII. Incorporar la materia de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en los programas de educación cívica que lleve a cabo **"EL MUNICIPIO"**.

VIII. Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por **"AMBAS PARTES"**, en los casos que así ameriten.

IX. Coadyuvar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, en el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica y la cultura de la transparencia, en la medida de sus capacidades y disponibilidad presupuestal.

X. Promover la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales;



- XI. Desarrollar programas de formación de usuarios de este derecho para incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de sectores vulnerables o marginados de la población;
- XII. Impulsar estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad las medias para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural;
- XIII. Promover toda clase de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la apertura informativa y la protección de datos personales a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente, estableciendo para tal efecto, los programas y mecanismos de coordinación en la materia con los Sujetos Obligados.
- XIV. Desarrollar o adoptar, esquemas de mejores prácticas que tengan par objeto; elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Local de la materia, armonizar el acceso a la información por sectores, facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas y procurar la accesibilidad de la información.
- XV. Promover la igualdad sustantiva.
- XVI. Propiciar la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.
- XVII. Promover condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.
- XVIII. Fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.
- XIX. Elaborar y aprobar las acciones coordinadas de trabajo que se llevaran a efecto en el marco del presente convenio. Dichas acciones serán parte de este instrumento legal como resultado de la firma del mismo.
- XX. Cualquier otra que sea de interés para **"AMBAS PARTES"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO". Para la realización del objeto de este Convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:



- I. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales.
- II. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de "EL IDAIPQROO".
- III. Promover y difundir entre su personal, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "EL IDAIPQROO".
- IV. Difundir el material generado por "EL IDAIPQROO".
- V. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia entre la ciudadanía y entre las funcionarios y personal de "EL MUNICIPIO".
- VI. Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como a promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.
- VII. Coadyuvar con los funcionarios de "EL IDAIPQROO" en lo concerniente al diseño de sus programas educativos, comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio.
- VIII. Otorgar a "EI IDAIPQROO", los espacios físicos e infraestructura didáctica necesaria para efecto de que este puede impartir en óptimas condiciones de seguridad, comodidad e higiene la capacitación relativa a la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales a las direcciones, entidades y demás entes públicos de "EI MUNICIPIO".
- IX. Realizar, a través de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima del presente Convenio de Colaboración, la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este instrumento legal que se acuerden.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL IDAIPQROO". Para la realización del objeto de este Convenio, "EI IDAIPQROO" se compromete a:



- I. Proporcionar acorde a sus posibilidades, apoyo técnico y documental para el diseño o, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones y contenidos de los programas relacionados con la cultura cívica, la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- II. Coadyuvar acorde a sus posibilidades con la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de **"EL MUNICIPIO"**.
- III. Promover y difundir entre el personal de **"EL MUNICIPIO"**, los programas y eventos que sean organizados por el **"EL IDAIPQROO"** con el apoyo del primero.
- IV. Colaborar con la difusión del material generado por **"EL MUNICIPIO"**, en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- V. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos de similar naturaleza, con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia, entre la ciudadanía y entre los funcionarios y personal de **"EL MUNICIPIO"**.
- VI. Impulsar la distribución de materiales sobre transparencia y acceso a la información pública; así como promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.
- VII. Brindar capacitación a los funcionarios de **"EL MUNICIPIO"** en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.
- VIII. Realizar, a través de la Comisión técnica que se establece en la Cláusula Séptima del presente Convenio, la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este instrumento legal que se acuerden.

QUINTA. RECURSOS. La aportación de recursos materiales y financieros que se requieran para la realización de las acciones y actividades a las que se han comprometido **"AMBAS PARTES"** en las cláusulas anteriores, se hará de acuerdo con sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestal.



SEXTA. OTROS TEMAS DE INTERÉS. Sin perjuicio de lo señalado en el presente Convenio, "**AMBAS PARTES**" podrán determinar otros temas de interés común sobre los que podrán colaborar.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio "**AMBAS PARTES**" integran en este acto, una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una de "**AMBAS PARTES**", quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. Dichos representantes serán:

I. Por "EL IDAIPQROO":

- a) **Nombre:** Lic. Juan Carlos Chávez Castañeda.
- b) **Cargo:** Coordinador de Vinculación.
- c) **Dirección:** Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098
- d) **Teléfono:** (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01.
- e) **E-Mail:** *chavez@idaipqroo.org.mx*

II. Por "EL MUNICIPIO":

- a) **Nombre:** Lic. José Daniel Muñoz Pérez
- b) **Cargo:** Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Bacalar, Quintana Roo.
- c) **Dirección:** AVENIDA 5, ENTRE CALLE 20 Y 22, COLONIA CENTRO, C.P. 77930.
- d) **Teléfono:** 9831551819
- e) **E-Mail:** *transparencia@bacalar.gob.mx*

"**AMBAS PARTES**" acuerdan que la Comisión Técnica a que se refiere le presente cláusula tendrá las siguientes atribuciones:



1. Establecer los acuerdos de trabajo a que alude la Cláusula Segunda, fracción XVII de este Convenio, a través de sus respectivos representantes dentro de la Comisión Técnica.
2. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio;
3. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
4. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y
5. Las demás que acuerden **"AMBAS PARTES"**.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"AMBAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"AMBAS PARTES "** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar conjuntamente con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico, lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, en ese tenor, **"AMBAS PARTES"** asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Así mismo, los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En los casos específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.



DÉCIMA. PROYECTOS ESPECIALES. Derivado de este Convenio de voluntades, cualquiera de "**AMBAS PARTES**" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas y suscritas por los integrantes del Pleno de "**EL IDAIPQROO**" y del Presidente Municipal de "**EL MUNICIPIO**", Quintana Roo, mediante convenios específicos, los que una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. "**AMBAS PARTES**" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de él durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. "**AMBAS PARTES**" quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. "**AMBAS PARTES**" convienen en que el personal aportado por cada uno para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "**AMBAS PARTES**" que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Ninguna de "**AMBAS PARTES**" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación; aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "**AMBAS PARTES**".



DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**AMBAS PARTES**", quienes se obligarán a cumplir dichos cambios a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, cambios que una vez suscritos por "**AMBAS PARTES**" pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA SEXTA. Para efectos de la actualización de los integrantes de la Comisión Técnica, que se señala en la cláusula séptima del presente Convenio, "**AMBAS PARTES**" se comprometen a informarse mutuamente, y con al menos cinco días de anticipación, los cambios que se pudieran suscitar de dichos integrantes por cada una de ellas, durante la vigencia del presente Convenio. Así mismo, el documento donde se haga constar, en su caso, la designación de los nuevos representantes que integren dicha Comisión Técnica, pasara a formar parte del presente instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**AMBAS PARTES**" convienen expresamente, que la vigencia o duración del mismo, comenzará a correr a partir de la fecha de su firma y será hasta que concluya el periodo constitucional de la actual administración pública de "**EL MUNICIPIO**", no obstante, cualquiera de "**AMBAS PARTES**" podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos de "**AMBAS PARTES**" contenidos en el clausulado del presente Convenio.



Leído el presente convenio y enteradas "AMBAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Bacalar, Estado de Quintana Roo; a los 10 días del mes de febrero del año 2022.


POR "EL IDAIPQROO"

POR "EL MUNICIPIO"


 LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
 COMISIONADO PRESIDENTE


 C. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MENDEZ
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL

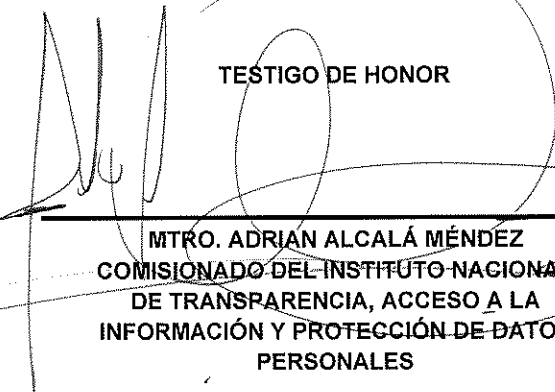

 LIC. MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN
 COMISIONADA

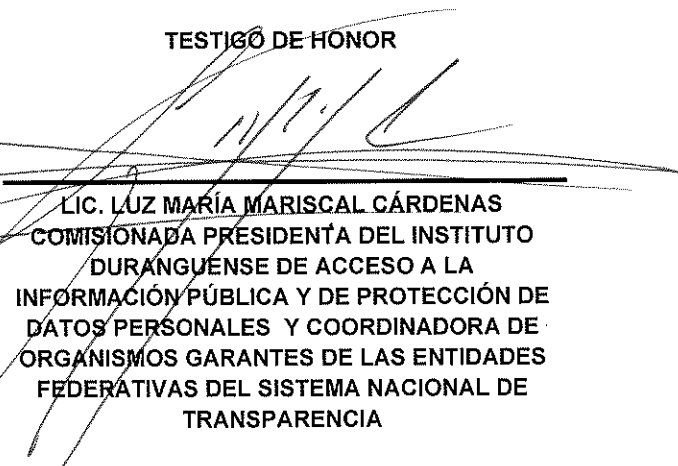

 C. JOSÉ DANIEL MUÑOZ PÉREZ
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
 MUNICIPIO DE BACALAR


 MTRO. JOSÉ ROBERTO AGUNDÍS YERENA
 COMISIONADO

TESTIGO DE HONOR

TESTIGO DE HONOR


 MTRO. ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ
 COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL
 DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
 INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
 PERSONALES


 LIC. LUZ MARÍA MARISCAL CÁRDENAS
 COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
 DURANGUENSE DE ACCESO A LA
 INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE
 DATOS PERSONALES Y COORDINADORA DE
 ORGANISMOS GARANTES DE LAS ENTIDADES
 FEDERATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL DE
 TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADO POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR, QUINTANA ROO, CON FECHA DE 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2022.